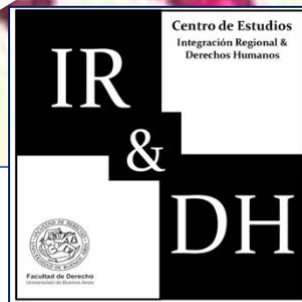


Integración Regional & Derechos Humanos / Revista Regional Integration & Human Rights / Review

Año XIII – N° 1 – 1º semestre 2025



Integración Regional & Derechos Humanos /Revista Regional Integration & Human Rights /Review

Revista del Centro de Estudios
Integración Regional & Derechos Humanos
Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires – Argentina

Año XIII – N°1 – Primer Semestre 2025

ISSN: 2346-9196

Av. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB)
Buenos Aires - Argentina
revistairydhderecho.uba.ar

Se permite la copia o redistribución parcial de la presente obra exclusivamente haciendo referencia a la revista, con indicación del nombre, número, año de publicación, nombre del autor o autora y nombre del artículo original, indicando asimismo la fuente con un hipervínculo operativo que conduzca al sitio web oficial de la revista. Asimismo, debe dejarse constancia de cualquier cambio que se haya introducido al contenido. Fuera de este supuesto, la revista se reserva todos los derechos. Por consultas dirigir la correspondencia epistolar o digital a las direcciones indicadas.

DIRECTOR

CALOGERO PIZZOLO

Catedrático *Jean Monnet* (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

CONSEJO ACADÉMICO

PAOLA ACOSTA (Universidad del Externado de Colombia, Colombia)

JOSÉ MARÍA SERNA (Universidad Nacional Autónoma de México, México)

JAVIER PALUMMO (Universidad de la República, Uruguay)

CARLOS FRANCISCO MOLINA DEL POZO (Universidad de Alcalá de Henares,
España)

MARCELLO DI FILIPPO (Universidad de Pisa, Italia)

ROBERTO CIPPITANI (Universidad de Perugia, Italia)

JAVIER GARCÍA ROCA (Universidad Complutense de Madrid, España)

LAURENCE BURGORGUE LARSEN (Universidad de París I, Francia)

LAURA MONTANARI (Universidad de Udine, Italia)

VALENTINA COLCELLI (Consiglio Nazionale delle Ricerche, Italia)

FABRIZIO FIGORILLI (Universidad de Perugia, Italia)

PABLO PODADERA RIVERA (Universidad de Málaga, España)

JOSÉ MARÍA PORRAS RAMÍREZ (Universidad de Granada, España)

ALFREDO SOTO (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

SANDRA NEGRO (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

CONSEJO EDITORIAL

ANDREA MENSA GONZÁLEZ (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

MIGUEL ÁNGEL SEVILLA DURO (Universidad de Castilla-La Mancha, Albacete,
España)

COORDINACIÓN

NATALÍ PAVIONI

EDICIÓN

GUILLERMO ALVAREZ SENDON

Índice

Estudios / Debates

- Mentiras digitales y “contaminación” del debate público en procesos electorales. Inteligencia Artificial (IA), libertad de expresión y sociedad democrática desde un enfoque europeo* 5
CALOGERO PIZZOLO

Sección Especial “Derecho, IA y nuevas tecnologías” /

- Algunos Problemas Jurídicos Del Uso De Los Datos En La Economía Digital* 55
ROBERTO CIPPITANI & MARÍA ISABEL CORNEJO PLAZA
- Entre Tecnofilia y Tecnofobia: la prudencia del jurista* 88
IAN HENRÍQUEZ HERRERA
- De la formación clásica al contrato digital: evolución histórica-jurídica de la oscuridad contractual* 102
EDUARDO RIVERA CARRASCO, EDUARDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ & VÍCTOR JAURE CATALDO
- Introducción al legal TECH: algunas notas preliminares para su estudio* 126
RUBÉN MÉNDEZ REÁTEGUI & EDUARDO BERNARDO MORALES BARRA
- ¿Puede una IA ser su Señoría Ilustrísima? un estudio exploratorio sobre el rol que le cabe a las nuevas tecnologías en la función jurisdiccional* 143
VALERIA GAJARDO GONZÁLEZ, LUISA QUIMBAYO OCAMPO & DAVID DOMÍNGUEZ HUENCHO
- El derecho humano a la ciberseguridad en la Unión Europea: desafíos de implementación e interrelaciones con los derechos fundamentales* 168
JULIANA ESTÉVEZ
- La IA como un nuevo territorio de disputa: omisiones y sesgos en clave de género y desigualdad* 186
AGOSTINA A. LÓPEZ & IRLA GONZÁLEZ OLIVIA R.
- La inteligencia Artificial y el derecho humano a la Buena Administración* 210
ANDREA MENSA GONZÁLEZ

Doctrina /

- El derecho a la vivienda adecuada en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos* 238
CAMILA F. SCAGNETTI
- Núcleo e Identidad Constitucional a la luz de los principios y valores constitucionales básicos, su protección a través de las limitantes a las reformas constitucionales en sede internacional* 265
SILVERIO RODRÍGUEZ CARRILLO
- Reflexiones acerca de la criminalización de la migración en el Cono Sur. Cuerpos racializados, género y tensiones con la integración regional* 294
ÁNGELES BELÉN FREZZA

Integración regulatoria sanitaria como estrategia de autonomía periférica: el caso de la investigación clínica en América Latina 316

MARÍA AZUL MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Recensión de libros /

Las relaciones entre las integraciones económicas y sus estados parte un estudio desde la teoría federal, recensión del libro de Sevilla Duro, M. Á. (2025). Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, Zaragoza 336

CARLOS MARIANO LISZCZYNSKI

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Quince años de jurisprudencia, recensión del libro de López Castillo, A. (Dir.), & Martínez Alarcón, M. L. (Coord.). (2025). (2.ª ed.). Tirant lo Blanch, Valencia. 341

NATALÍ PAVIONI

Jurisprudencia /

Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Reseña de jurisprudencia primer semestre 2025

JONATHAN FERRARI, LAURA BARROS BARRIENTOS, EMMA SOSA LIUT, AGUSTINA CABRERA & ULISES FURUKAWA AKIZAWA 355

Tribunal de Justicia de la Unión Europea:

Reseña de jurisprudencia primer semestre 2025 413

SOFIA TONELLI

Sección Especial /
*“Derecho, IA y nuevas
tecnologías”*

Fecha de recepción: 30 de junio de 2025

Fecha de aceptación: 16 de julio de 2025

“Hacer caso omiso no es lo mismo que ignorar, hay que esforzarse para ello”

-Margaret Atwood, El cuento de la Criada

Resumen

El vertiginoso avance de las nuevas tecnologías ha transformado drásticamente la manera en que nos comunicamos, aprendemos, trabajamos, nos vinculamos con los otros, así como también, ha modificado nuestra manera de percibir el mundo y habitarlo. Si bien estos procesos se remontan a la Revolución Industrial, en los últimos años la velocidad de los cambios y la hiperconectividad han dado un giro fundamental sin precedentes. En este contexto, la Inteligencia Artificial (IA) se ha posicionado como un eje central en las agendas públicas, políticas y académicas, no sólo por la curiosidad que despierta, sino por la necesidad urgente de regular su desarrollo y aplicación. Este cambio conocido como la “Revolución Tecnológica del Siglo XXI” trae consigo ventajas para la sociedad como la automatización de tareas y la disminución del tiempo en finalizarlas, pero también, acarrea aspectos negativos como la reproducción de estereotipos y sesgos de género, raciales y de clase (entre otros), que derivan en gran parte de los datos con los que se programan los modelos y la falta de diversidad en los equipos de desarrollo. Este artículo propone analizar el vínculo que existe entre las nuevas tecnologías y el impacto en la tutela efectiva de derechos humanos. Desde una perspectiva crítica e interseccional, se busca contribuir al debate actual en torno a los desafíos que presentan las IA visibilizando los riesgos que plantea su desarrollo sin un enfoque

¹ Abogada, Facultad de Derecho (UBA). Contacto: dralopezagostina@gmail.com.

² Abogada, Facultad de Derecho (UBA). Docente universitaria, Facultad de Derecho (UBA). Integrante de la Red de Profesoras, Facultad de Derecho (UBA). Contacto: oiralagonzalez@derecho.uba.ar.

de derechos humanos, al mismo tiempo que, intenta ofrecer propuestas para la construcción de tecnologías inclusivas y socialmente responsables.

Palabras clave: Inteligencia artificial, derechos humanos, regulación normativa, perspectiva de género, interseccionalidad.

Title: ARTIFICIAL INTELLIGENCE AS A NEW TERRITORY OF CONTEST: OMISSIONS AND BIASES RELATED TO GENDER AND INEQUALITY

Abstract

The rapid advancement of new technologies has drastically transformed how we communicate, learn, work and interact with others, as well as how we perceive and inhabit the world. Although these processes date back to the Industrial Revolution, recent years have seen an unprecedented acceleration in change and hyperconnectivity. In this context, artificial intelligence (AI) has become a central topic on the public, political, and academic agenda, not only due to the curiosity it sparks but also because of the urgent need to regulate its development and application. This transformation, often referred to as the '21st Century Technological Revolution', brings several benefits to society, such as task automation and reduced time needed to complete them. However, it also presents negative aspects, including the reproduction of stereotypes and biases based on gender, race and class (among others), which largely stem from the data used to train AI models and the lack of diversity in development teams. This article aims to analyse the connection between emerging technologies and their impact on the effective protection of human rights. From a critical and intersectional perspective, it seeks to contribute to the ongoing debate on the challenges posed by AI, highlighting the risks of its development without a human rights-based approach, while offering proposals for the creation of inclusive and socially responsible technologies.

Keywords: Artificial intelligence, human rights, regulatory framework, gender perspective, intersectionality.

Sumario: I. Introducción. II. Las ventajas y desventajas que ofrece el desarrollo de la IA. III. Marco normativo actual y desafíos regulatorios. IV. La IA y su impacto en los derechos humanos. V. La IA pensada sin perspectiva de género: reproducción de desigualdades y omisiones estructurales. VI. La IA aplicada a casos de violencia de género: riesgos y oportunidades. VII. Propuestas y recomendaciones. VIII. Conclusiones. IX. Bibliografía.

I. Introducción

El término “*inteligencia artificial*” (en adelante IA) ha cobrado una presencia creciente en la agenda pública de los Estados, especialmente en los últimos años. Para muchos sectores ajenos al ámbito tecnológico su irrupción parece reciente; sin embargo, su desarrollo tiene una larga trayectoria que comienza en el siglo XIX. En 1842, Ada Lovelace³ -matemática británica y pionera de la informática- programó el primer algoritmo destinado a ser procesado por una máquina, sentando una base conceptual temprana para lo que hoy conocemos como IA. Décadas más tarde, en 1956, la Conferencia de Darmouth - organizada, entre otros, por John McCarthy⁴- marcó el inicio formal de este campo de estudio al conceptualizar la IA y entender que el pensamiento podía ser modelado computacionalmente y que ello no era exclusivo de los seres humanos o biológicos (ABELIUK, A., & GUTIÉRREZ C., 2021: p. 2).

Otra figura clave es Alan Turing, matemático y lógico británico, cuya obra “*Computing Machinery and Intelligence*” (1950) lo posicionó como el “padre” de la IA por sus ingeniosas soluciones que se basaban en la computación y el uso de algoritmos. Él fue quien planteó por primera vez la posibilidad de que las máquinas pudieran “pensar”. Asimismo, introdujo el conocido *test de Turing* o juego de imitación, aún utilizado como criterio para evaluar la eficacia de la IA sometiendo a juicio ciego las respuestas dadas por un ser humano y las de una computadora

³ Ada Lovelace (1815-1852) es conocida como la madre de la programación. Publicó un único trabajo en la revista *Scientific Memoirs* en que describía la máquina analítica de Babbage (que fue una propuesta conceptual de una computadora analítica destinada a construir algoritmos y tablas trigonométricas, elaborada por el profesor y científico británico Charles Babbage), sin embargo, fueron las innumerables notas que acompañaron el artículo las que la hicieron conocida en este campo, a pesar de que firmó el artículo con siglas para que no se conociera su identidad.

⁴ John McCarthy (1927-2011) fue un prominente informático que en el año 1971 recibió el Premio de Turing por sus contribuciones a la IA.

considerando al sistema electrónico como IA si logra confundir al juez (ELTERNATIVA, 2025).

A pesar de estos avances fundacionales, el desarrollo efectivo de la IA atravesó largos períodos de estancamiento en los que no se produjeron grandes resultados ni se materializaron proyectos concretos. Fue recién hacia fines del siglo XX cuando se consolidaron sus principales capacidades: adquirir conocimiento, ejecutar operaciones complejas, evaluar alternativas y reconocer patrones, entre otras. En este sentido, la IA no sólo sería capaz de imitar la lógica humana, sino que, además, tendría el potencial de evolucionar hasta el punto de alcanzar un conocimiento superior al concebido. La victoria de la supercomputadora Deep Blue frente al ajedrecista Garri Kasparov⁵ en 1997 marcó un hito en la visibilización pública de estas tecnologías (ABELIUK, A., & GUTIÉRREZ C., 2021: p. 3).

En el siglo XXI, el avance de la IA ha sido exponencial, expandiéndose a sectores como la salud, la educación, la industria y los servicios. Su funcionamiento se basa en algoritmos entrenados con grandes volúmenes de datos, que permiten a los sistemas identificar patrones y generar respuestas autónomas. Entre las técnicas más utilizadas se encuentran el aprendizaje automático (*machine learning*) que permite a las máquinas tomar decisiones sin programación explícita; las redes neuronales profundas (*deep learning*), inspiradas en la estructura del cerebro humano; y el procesamiento del lenguaje natural (PLN), que posibilita la comprensión e interpretación del lenguaje humano por parte de las máquinas (ABELIUK, A., & GUTIÉRREZ C., 2021: p. 4).

Esta introducción permite enmarcar el análisis que se propone el presente artículo: examinar críticamente el impacto de estas tecnologías en el ámbito de los derechos humanos, con énfasis en los derechos de las mujeres y desde una perspectiva interseccional. Si bien la IA ofrece oportunidades significativas, su desarrollo sin perspectiva de género podría amplificar desigualdades preexistentes, reproduciendo sesgos estructurales.

⁵ Garri Kímovich Kaspárov, es un ajedrecista reconocido a nivel mundial que fue campeón del mundo de ajedrez de 1985 a 1993, y campeón mundial versión PCA de 1993 a 2000. Es considerado uno de los mejores jugadores de la historia del ajedrez.

II. Las ventajas y desventajas que ofrece el desarrollo de la IA

Esta revolución tecnológica viene acompañada de numerosos cambios positivos para los usuarios. La implementación de la IA se ha expandido a múltiples sectores, incluyendo la educación, la salud, el marketing o el entretenimiento, por mencionar algunos. Esta transformación no sólo involucra a las personas en su vida cotidiana, sino que también ha comenzado a ser incorporada por los Estados en sus estructuras de administración pública como, por ejemplo, es el caso del Poder Judicial.

El aumento de productividad y la eficiencia está directamente relacionado con la capacidad de estas nuevas herramientas para repetir procesos técnicos y superar ciertas limitaciones humanas. La automatización y la posibilidad de completar tareas en menos tiempo ilustran el por qué la IA ocupa un lugar cada vez más central en nuestras rutinas, especialmente, cuando la falta de tiempo es una problemática social extendida. Además, su implementación permite reducir costos operativos, ya que disminuye la necesidad de contar con grandes cantidades de trabajadores para la producción de bienes y/o servicios (UNIVERSITY OF CINCINNATI, 2025).

A la hora de tomar decisiones, la IA también representa un recurso valioso. Al ser entrenada con una inmensa cantidad de datos, puede analizar información compleja y ofrecer conclusiones en menos tiempo, minimizando el margen de error (CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, s.f.). Dentro del área de salud, su aplicación puede facilitar a definir un tratamiento personalizado para los pacientes, analizar rápidamente imágenes e identificar su diagnóstico y/o desarrollar nuevos fármacos de manera más ágil.

Para las empresas, la IA se ha convertido en una herramienta estratégica debido a su capacidad de guardar información, evitar y anticiparse a posibles errores y desarrollar soluciones acordes a los problemas de cada sector, lo que reduce la necesidad de contar con grandes equipos técnicos especializados. En la ciencia, estas características permiten acelerar los ensayos, generar nuevas hipótesis, comparar resultados y obtener conclusiones con una mayor precisión que un ser humano.

En sectores como el marketing y el entretenimiento, la IA posibilita la personalización de la publicidad sin precedentes: analiza los datos y el

comportamiento del usuario para ofrecer contenidos o anuncios logrando que la influencia en él sea mucho más efectiva.

Como se mencionó previamente, no sólo los seres humanos están haciendo uso de los beneficios de esta tecnología. Los gobiernos y sus dependencias también han comenzado a incluirla dentro de la gestión pública. Lo anterior se puede observar, por ejemplo, en la tramitación de expedientes administrativos, en los bots para la gestión de consultas, atención ciudadana y demás operaciones gubernamentales repetitivas que hoy en día son realizadas por máquinas (COMMITTEE OF PUBLIC ACCOUNTS, 2025). El sistema judicial no es una excepción, la tecnología cada vez se utiliza más para la revisión de documentación, investigación y búsqueda de jurisprudencia, así como para la redacción de escritos conforme los parámetros legales, entre otras funciones. Todo ello contribuye a una mayor eficiencia en el uso del tiempo y a un mejor flujo de trabajo (TORRES, s.f.).

Estas son, entre muchas otras, algunas de las ventajas que ya pueden observarse con la implementación de la IA. A medida que la tecnología continúe perfeccionándose y los usuarios la sigan entrenando, sin dudas, surgirán nuevas herramientas que facilitarán múltiples aspectos de nuestras vidas y permitirán obtener mejores resultados.

No obstante, como todo proceso irrumpe un paradigma vigente, la IA también puede presentar aspectos negativos. Uno de los principales es la posibilidad de que se reemplacen trabajos que actualmente son llevados a cabo por humanos por sistemas automatizados. Se estima que la automatización de tareas podría llegar a desplazar a 300 millones de empleos para el 2030, según informó el banco de inversión Goldman Sachs (BRIGGS & KODNANI, 2023).

Otro aspecto preocupante, es la cuestión de la privacidad. La IA requiere recopilar grandes volúmenes de datos para funcionar adecuadamente, lo que plantea serios riesgos si se produce una filtración de su contenido o se generan problemas de seguridad. Esta amenaza es especialmente crítica en sectores que manejan información sensible o confidencial (ISDI, 2023).

En cuanto al impacto individual, el uso constante de la IA también puede generar efectos adversos a nivel cognitivo. El recurso a esta tecnología para redactar, resumir textos o generar ideas, entre otras cosas, puede disminuir nuestra

capacidad de pensar críticamente y resolver problemas de forma autónoma. Así lo advierte Mara Dierssen, presidenta del Consejo Español del Cerebro y de la Asociación Española para el Avance de la Ciencia y neurobióloga del Centro de Regulación Genómica durante la sesión ‘Inteligencia artificial en neurología y psiquiatría’ organizada por la Real Academia Nacional de Medicina de España (RANME) y varias entidades con motivo de la Semana del Cerebro (REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE ESPAÑA, 2024).

Al inicio de este artículo hemos mencionado que nuestra intención es proponer posibles soluciones a los problemas que generan la reproducción de estereotipos de géneros y sesgos presentes en las respuestas generadas por sistemas de IA. Por este motivo, este eje será desarrollado en profundidad en los apartados siguientes

III. Marco normativo actual y desafíos regulatorios

Como se ha detallado, la IA tiene un largo recorrido, sin embargo, su regulación aún se encuentra en proceso. La primera normativa que trata el uso de la tecnología generativa fue presentada por la Comisión Europea el 21 de abril de 2021 y aprobada por el Parlamento en 2024⁶. El Reglamento (UE) 2024/1689 clasifica los sistemas de IA en función del nivel de riesgo que pueden generar y, en base a ello, establece distintos requisitos de cumplimiento. Su prioridad es garantizar que el uso de estas tecnologías en la UE sea seguro, transparente, no discriminatorio y respetuoso con el medio ambiente. Además, se establece que estos sistemas deben estar supervisados por personas para evitar consecuencias adversas (PARLAMENTO EUROPEO, 2023).

Si bien la ley de IA busca mitigar los riesgos asociados a ella, todavía no resulta lo suficientemente sólida como para abordar adecuadamente las desigualdades de género y discriminación.

Desde un análisis jurídico-feminista del citado Reglamento, el término “igualdad de género” figura únicamente en dos considerandos (27 y 58) y una vez

⁶ Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas sobre la inteligencia artificial y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Ley de Inteligencia Artificial) (Texto pertinente a efectos del EEE) PE/24/2024/REV/1.

en el artículo 95 (inciso 2, e). Aunque se contempla la discriminación por razones de género, no incluye a otras identidades como las personas transgénero, no binarias o intersexuales, lo que evidencia la necesidad de contar con normas más inclusivas. Asimismo, presupone que los sesgos se corresponden meramente a una cuestión técnica, sin reconocer que tienen raíces históricas profundamente arraigadas en nuestra sociedad (KARAGIANNI, 2025).

Este marco normativo representa un gran avance hacia la reglamentación de las nuevas tecnologías generativas, pero aún no atiende correctamente los sesgos de género, ni las desigualdades sociales y estructurales inherentes, por carecer de un enfoque integral con perspectiva de género (KARAGIANNI, 2025: p. 44). Es por ello que resulta fundamental contar con una normativa más equitativa, con un enfoque interseccional que posibilite la atenuación de sesgos y la discriminación por cuestiones de género, raza, clase y demás factores sociales que inciden directamente en el uso y desarrollo de estas tecnologías.

En el ámbito europeo, el Consejo de Europa abrió a la firma, el 5 de septiembre de 2024, el primer tratado internacional vinculante denominado *“Framework Convention on Artificial Intelligence and Human Rights, Democracy and the Rule of Law”* (Convención marco sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho). Su objetivo es garantizar que las actividades dentro de los sistemas de IA sean compatibles con los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, a la vez que, favorece el progreso tecnológico y la innovación. Se basa en los principios fundamentales de la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, complementando las normas vigentes e intentando cubrir los vacíos que pudieran generarse por los rápidos avances tecnológicos. Está dirigida tanto a las autoridades públicas como a los actores privados (CONSEJO DE EUROPA, s.f.).

A diferencia del Reglamento (UE) 2024/1689, la Convención explícitamente expresa en sus considerandos la preocupación por el riesgo de discriminación digital, particularmente en sistemas de inteligencia artificial, y por su potencial para crear o agravar las desigualdades hacia las mujeres e individuos en situaciones vulnerables en relación al goce de sus derechos humanos y a su participación plena, igualitaria y efectiva.

En otras regiones del mundo también se está avanzando con la regulación. Algunos países como los Estados Unidos de América aún no han sancionado una ley federal específica, no obstante, algunos de sus estados han dispuesto leyes locales que regulan cuestiones vinculadas a la privacidad o a los sesgos algorítmicos, como es el caso de California o Nueva York.

En contraste, China ha avanzado rápidamente en su regulación con un enfoque distinto al de la UE. No cuenta con una ley nacional integral, sino con una estructura regulatoria fragmentada con un alto control estatal, enfocada en la seguridad nacional, el control social, la censura de contenidos y la responsabilidad de las empresas tecnológicas (Wu, 2023).

En Latinoamérica, la ley peruana n° 31.814 sancionada el 5 de julio de 2023 fue pionera en la región, promoviendo el uso de la IA con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social del país. Otros países como Colombia, Chile y Brasil también se encuentran trabajando en su regulación. Algunos de ellos ya cuentan con proyectos aprobados, y otros todavía están en trámite (HERNÁNDEZ, 2023).

Por último, en Argentina aún no existe una regulación específica y vinculante sobre la IA, sin embargo, se han puesto en marcha diversas iniciativas que se encuentran en proceso. Una de ellas pretende la modificación de la ley de Protección de Datos Personales (Ley n° 25.326) con el objeto de articular la innovación tecnológica, el desarrollo económico y el desarrollo humano con la protección de datos personales. El proyecto se encuentra en tratamiento desde junio del 2023 en la Cámara de Diputados de la Nación. En paralelo, la Subsecretaría de Tecnologías de la Información en junio de 2023, dictó la Disposición 2/2023 mediante la cual se aprueban las “Recomendaciones para una Inteligencia Artificial fiable” (JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 2023) dirigidas a incorporar principios éticos a los sistemas de IA. En este sentido, Argentina se alinea con las iniciativas internacionales en torno a la ética de las tecnologías generativas, basándose en los antecedentes de la UNESCO, las reuniones del Consejo de Ministros de la OCDE y la reunión ministerial sobre Comercio y Economía Digital del G20 (MARTÍNEZ, s.f.).

Como se mencionó anteriormente, la brecha existente entre hombres y mujeres en el uso de la tecnología generativa trae como consecuencia la posibilidad de que las mujeres tengan mayores dificultades para progresar en sus carreras. En un futuro donde las habilidades tecnológicas serán de suma importancia para la

productividad, la ignorancia por parte de las trabajadoras y profesionales ampliará la distancia en cuanto a sus salarios y oportunidades laborales. No puede soslayarse que esto también afectará la economía, ya que se debilitaría la productividad y no se obtendrían los mejores resultados posibles (MARTÍNEZ, s.f.).

La falta de involucramiento por parte de las mujeres también afecta al modo por el cual los modelos de lenguajes de las máquinas aprenden, esto podría traer como consecuencia que se refuercen los sesgos y los estereotipos de género. Toda la información que se carga para su entrenamiento está afectada por ellos, sin mencionar, que, la mayoría de los usuarios son hombres genera que la tecnología generativa reproduzca los errores que tenemos en la sociedad.

IV. La IA y su impacto en los derechos humanos

El desarrollo y el uso de IA plantea desafíos fundamentales en materia de derechos humanos. Tal como ha subrayado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Estados tienen la responsabilidad de formular y ejecutar políticas públicas en el ámbito digital que se alineen con principios orientadores fundamentales, tales como el acceso en igualdad de condiciones, el pluralismo, la no discriminación y la privacidad (CIDH, 2017). Estas directrices no sólo se aplican al uso de Internet, sino también a la regulación de tecnologías emergentes como la IA, cuyas decisiones pueden afectar derechos fundamentales en múltiples ámbitos.

En este sentido, organismos internacionales han destacado la necesidad de que la IA debe estar en correspondencia con los principios del derecho internacional de los derechos humanos, lo que incluye garantizar la transparencia en los algoritmos utilizados, la protección de los datos personales, la privacidad, y la no discriminación. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que la IA debe basarse en un enfoque de derechos humanos, asegurando que las ventajas de la tecnología no se vean superadas por los riesgos que implica su mal diseño o aplicación (UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS, 2023).

La prohibición de la discriminación, como principio fundamental del derecho internacional de los derechos humanos, se encuentra consagrada en instrumentos claves como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 2); en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 26) y el Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art.2). También está reconocida en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que prohíbe toda forma de discriminación (art. 21) y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (art. 14) que prohíbe la discriminación en el goce de los derechos y libertades reconocidos en el convenio, así como en La Directiva de Igualdad Racial y la Directiva de Igualdad en el Empleo (CNDH MÉXICO, s.f.).

A la luz de los estándares internacionales, el diseño e implementación de las IA debe necesariamente evitar reproducir estereotipos y prácticas discriminatorias, y asegurar un uso ético, inclusivo y comprometido de las tecnologías.

V. La IA pensada sin perspectiva de género: reproducción de desigualdades y omisiones estructurales

A lo largo de la historia las relaciones humanas se han establecido, en gran medida, a partir del poder. Estas relaciones lejos de desarrollarse dentro de un marco de igualdad siempre estuvieron marcadas por profundas asimetrías que en el tejido social se tradujeron en la configuración de jerarquías económicas, sociales, políticas y culturales. Estas asimetrías, así como han condicionado quiénes tienen una voz en la sociedad, quiénes pueden ejercer sus derechos, también, han determinado, quiénes son sistemáticamente silenciados, marginados o excluidos de los espacios de decisión y de representación.

Este entramado de poder desigual ha sido particularmente funcional en la reproducción y perpetuación de sesgos y estereotipos estructurales. Dichos sesgos no afectan a todas las personas por igual, sino que se manifiestan con mayor crudeza sobre los sectores más vulnerables. Dentro de estos grupos, las mujeres -en toda su diversidad-, se han visto particularmente afectadas por estas dinámicas, al ser ubicadas en posiciones de subordinación que aún en el siglo XXI limitan su participación plena en la esfera pública y el reconocimiento de sus saberes, experiencias y necesidades. Estas desigualdades se intensifican y se agravan cuando confluyen con otros condicionamientos como: la condición socioeconómica, el origen étnico, la edad, la religión, la orientación sexual, la identidad de género o la discapacidad, etc.

El resultado de esta ecuación no es ni más ni menos que la discriminación representada en efectos y consecuencias que trascienden el plano social o

institucional tradicional, en tanto, se reflejan en los entornos digitales contemporáneos. El desarrollo de la IA no escapa a esta lógica. A pesar de que se la suele presentar bajo una apariencia de objetividad algorítmica y neutralidad técnica, lo cierto es que, tal como sostienen Catherine D'Ignazio y Lauren Klein en "*Data Feminism*", los datos no son objetivos ni neutros, sino que son productos de relaciones sociales desiguales. Este contexto resulta fundamental para analizar con precisión y responsabilidad cualquier proceso de diseño o implementación tecnológica (D'IGNAZIO & KLEIN, 2020: p.18, traducción propia).

Ahora bien ¿qué sucede cuando ese contexto se caracteriza precisamente por una distribución desigual del poder? Tal como explican las autoras, el poder no está distribuido de manera equitativa: en muchos casos, un grupo controla las instituciones jurídicas, educativas y culturales y utiliza ese poder no sólo para mantener sus privilegios, sino también para excluir sistemáticamente a otros sectores sociales. En el caso de la opresión por razones de género, esto se manifiesta en estructuras como el sexismo, el cissexismo y el patriarcado, cuyas expresiones se evidencian desde la representación política hasta la brecha salarial, pasando incluso por quién tiene voz -o más volumen- en una reunión (D'IGNAZIO & KLEIN, 2020: p.8, traducción propia).

Desde esta perspectiva, el feminismo de los datos propone un punto de partida interesante que comienza por observar cómo opera el poder en el mundo, identificar a quién beneficia y a quién se deja afuera entendiendo que sólo así será posible avanzar hacia tecnologías más justas, inclusivas y responsables que, no repliquen bajo la máscara del tecnicismo, las violencias estructurales del mundo analógico.

Uno de los principales problemas al que debemos enfrentarnos al explorar esta cuestión se vincula con el diseño epistémico⁷ de quienes diseñan los programas. En otras palabras, para realizar un verdadero análisis del tema es necesario poner énfasis no sólo en la evaluación de los resultados técnicos y/o las consecuencias de estas herramientas, sino más bien, es imprescindible poner atención en cuáles son las estructuras socioeconómicas, políticas, y culturales que constituyen a quienes elaboran y desarrollan estas nuevas tecnologías. En esta línea, SAFIYA UMOJA NOBLE,

⁷ Conjunto de conocimientos que condicionan las formas de ver y de interpretar el mundo.

en su libro *“Algorithms of Oppression”*, atinadamente señala que algunas de las mismas personas que son responsables por el diseño y el desarrollo de sistemas de IA son los mismos que en sus vidas cotidianas promueven comportamientos que contribuyen a la proliferación de sesgos sexistas o racistas (NOBLE, 2018: p. 2). Desde esta óptica, entonces, sería ingenuo pensar que aquellos sistemas puedan ser objetivos o neutrales cuando son pensados y contruidos por personas que, como todos, tienen prejuicios. La diferencia, sin embargo, radica en el modo en que esos prejuicios son enfrentados: mientras algunas personas procuran tomar conciencia de su existencia y trabajan por deconstruir o al menos mitigar sus efectos, otras neutralizan o incluso los refuerzan sin advertir ni asumir responsabilidad alguna sobre el impacto que eso puede tener si se lo traslada a la tecnología.

Sin embargo, los sesgos y las desigualdades no se manifiestan únicamente en el momento del diseño sino también en el uso, apropiación y acceso a estas tecnologías. La IA, en su dimensión generativa y cotidiana, también pone de manifiesto desigualdades sociales más amplias que atraviesan los planos del conocimiento, la capacitación y el acceso a oportunidades laborales.

Según los datos del Foro Económico Mundial, los hombres superan ampliamente a las mujeres en el uso de tecnologías generativas de IA en todos los grupos etarios, siendo más notoria la brecha entre las personas jóvenes (Generación Z), lo cual podría traducirse en el futuro en nuevas formas de exclusión económica y profesional (FORO ECONÓMICO MUNDIAL, 2024). Esto se vuelve especialmente preocupante cuando se considera que muchos de los trabajos que actualmente son feminizados -como las tareas administrativas, de atención al cliente o de recepción- están entre los más susceptibles de ser reemplazados por sistemas automatizados. Según la investigación realizada por el Foro Oliver Wyman, el 71% de los hombres de entre 18 y 24 años utilizan semanalmente la inteligencia generativa frente al 59% de las mujeres (OLIVER WYMAN FORUM, 2024).

Esta situación no sólo reproduce desigualdades materiales, sino que amplía la brecha de competencias digitales necesarias para la inserción futura en el mercado laboral. Una investigación del profesor Branding Koning, de la Harvard Business School, sugiere que muchas mujeres manifiestan preocupaciones éticas ante el uso de herramientas de IA en el ámbito profesional, temiendo ser juzgadas por incorporarlas en su trabajo (KONING, 2025). Este temor revela una doble

penalización: por un lado, la expectativa de adaptarse a nuevas tecnologías; por otro, el riesgo de ser cuestionadas si lo hacen. Así, la desigualdad no sólo opera en la arquitectura de los algoritmos, sino también en los entornos simbólicos y culturales donde se define qué saberes son válidos, quiénes pueden innovar y quiénes deben justificarse por intentarlo.

Estas desigualdades de acceso y uso no son circunstanciales, son expresiones contemporáneas de estructuras sociales más profundas que se vinculan no sólo con quién puede utilizar ciertas herramientas, sino también cómo esas herramientas están diseñadas para operar en un mundo atravesado por múltiples factores de exclusión. En este punto, el análisis propuesto por RUHA BENJAMIN resulta especialmente esclarecedor. Esta autora plantea que las tecnologías emergentes no sólo no corrigen desigualdades raciales -su objeto de análisis es el racismo- sino a menudo las refuerzan y automatizan (BENJAMIN, 2019: pp. 9-10).

En la introducción de su libro *Race After Technology*, esta autora comparte una experiencia personal que ilustra este dilema: al momento de elegir un nombre para su hijo sintió el peso de una decisión que traspasaba lo netamente íntimo y familiar. Siendo una mujer de raza negra, su hijo había nacido poco después del atentado ocurrido el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos, y consideró que elegir un nombre árabe que para ella representaba una expresión de herencia familiar podía significarle al pequeño una carga adicional en el futuro, pues, no sólo crecería marcado por el racismo estructural, sino que, además, sería estigmatizado por su nombre en contextos como los aeropuertos o los sistemas de control. Esta experiencia anticipa el argumento central de Ruha Benjamin: las tecnologías en lugar de operar como herramientas para la equidad suelen funcionar como lo que ella denomina el “Nuevo Código Jim”⁸, el empleo de nuevas tecnologías que reflejan y reproducen las desigualdades existentes, pero que se promueven y se perciben como más objetivas o progresistas que los sistemas discriminatorios de épocas anteriores (BENJAMIN, 2019: p. 9, traducción propia).

Una investigación citada por la misma autora realizada por la Universidad de Princeton da cuenta de cómo los algoritmos pueden internalizar y reforzar estos sesgos. En efecto, el estudio mostró que los nombres de personas que eran

⁸ En inglés “*The New Jim Code*”.

percibidas como “blancas” eran asociadas por los algoritmos con palabras “agradables” mientras que los nombres asociados a personas de raza negra eran vinculados con términos negativos por los mismos sistemas. Así, elementos que podrían considerarse como neutros -como el nombre de una persona- se convierten en marcadores raciales que activan mecanismos discriminatorios automatizados. RUHA BENJAMIN señala que *“al igual que otros tipos de códigos, consideramos neutrales los nombres ‘normales’”,* y justamente es esa *“neutralidad percibida”* es la que les otorga poder (BENJAMÍN, 2019: p. 10, traducción propia). Estos sistemas y los algoritmos tienen la capacidad de moldear narrativas sobre la personalidad, el origen y el destino de una persona, que podría traducirse en las expectativas que la sociedad espera de la persona, todo sin un cuestionamiento aparente. En este sentido, las tecnologías no sólo reflejan desigualdades preexistentes, sino que las sedimentan en estructuras técnicas que son difícilmente impugnadas porque se las presenta como objetivas y neutras.

En definitiva, este panorama nos obliga a cuestionar de forma crítica la aparente neutralidad y objetividad de las IA. Partiendo de la base de que estas tecnologías producen sesgos que no son fallas accidentales, sino que son el espejo de estructuras sociales profundamente arraigadas. Si los sistemas algorítmicos pueden discriminar el color de un nombre, no es muy difícil concluir que serán ineficaces a la hora de abordar otras problemáticas más complejas que afectan a las mujeres como lo es la violencia de género. Por esta razón, incorporar una perspectiva de género e interseccionalidad en los procesos de diseño e implementación de las tecnologías emergentes se vuelve un estándar mínimo para garantizar que el desarrollo de la IA esté alineado con los principios y derechos humanos que deben regir y defenderse en las sociedades contemporáneas.

VI. La IA aplicada a casos de violencia de género: riesgos y oportunidades

La violencia de género es uno de los problemas más complejos al que se ven expuestas las mujeres en la actualidad. En sus diversas formas -física, psicológica, económica, simbólica, obstétrica, entre otras-, la violencia, se extiende como una pandemia silenciosa a todas las áreas de la vida de las mujeres y no discrimina geografías, las afecta a lo largo y a lo ancho del globo. El auge de los nuevos sistemas tecnológicos dio lugar a que se comenzara a explorar las IA como posibles

herramientas para enfrentar esta problemática e intentar brindar soluciones orientadas a su mitigación. En particular se han desarrollado iniciativas con el objetivo de anticipar situaciones de alto riesgo y evitar la concreción del último y más trágico eslabón del ciclo de la violencia: el femicidio, es decir, la muerte de una mujer en manos de un varón, ya sea su pareja, su expareja u otro vínculo.

Por el momento, y a pesar de los esfuerzos por implementar sistemas basados en IA para anticipar situaciones de riesgo, aún no puede afirmarse que se haya desarrollado un modelo que sea plenamente exitoso. Desde nuestra perspectiva, un sistema de estas características sólo podrá considerarse de esa forma cuando logre evitar que se produzca una muerte. En este sentido, cada vez resulta más evidente que depositar toda la confianza en una solución algorítmica no es ni suficiente, ni deseable.

De hecho, podría afirmarse que esta apuesta por la IA -presentada, en general, como una respuesta innovadora y objetiva- corre el riesgo de convertirse en un atajo cómodo, que desplaza el debate desde las causas estructurales de la violencia hacia manifestaciones estadísticas. Bajo estos términos, el foco deja de estar en preguntas esenciales tales como: ¿por qué se origina la violencia en contra de las mujeres?, ¿qué condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y jurídicas la perpetúan?, ¿qué responsabilidad tienen los Estados en su reproducción u omisión?

Desde esta óptica, el abordaje tecnológico aparece no como una solución integral, sino como una estrategia parcial, que incluso puede ocultar la falta de voluntad o capacidad institucional para enfrentar las raíces profundas del problema. Y es justamente, desde esta mirada limitada, centrada únicamente en la eficiencia de los sistemas, que aparecen nuevos interrogantes: ¿puede un algoritmo comprender la complejidad del entramado violento en el que se desarrollan los casos?, ¿es posible que evalúe adecuadamente los riesgos sin reproducir prejuicios ni estereotipos de género?, ¿puede priorizar de manera adecuada en contextos en los que las mujeres enfrentan múltiples barreras para acceder a la justicia?

En este escenario, se vuelve indispensable analizar con detenimiento cómo estas herramientas han sido implementadas en la práctica. La observación de experiencias concretas permite visibilizar no sólo las intenciones declaradas de

innovación, sino también los efectos reales, las tensiones y los desafíos que conllevan.

A continuación, se presentan dos casos que ilustran de manera elocuente los riesgos y las oportunidades que plantea la incorporación de IA en el abordaje de casos en los que se encuentra presente la violencia de género. Por un lado, el sistema “VioGén”⁹ desarrollado en España, que ha generado controversia por sus criterios de funcionamiento y su potencial para reproducir sesgos. Por otro lado, el caso “OlivIA”¹⁰, una experiencia reciente que, si bien no está destinada a la prevención de la violencia de género específicamente, apuesta a combinar herramientas de la IA con una lógica más situada, colaborativa y sensible. Ambas iniciativas permiten pensar con mayor precisión bajo qué condiciones la IA puede constituirse en una herramienta aliada y cuándo, en cambio, puede ser ineficaz y reforzar desigualdades preexistentes.

El primer caso es el de “VioGén” del Ministerio del Interior de España. Su implementación respondió al objetivo de asistir a las fuerzas policiales para detectar de manera más eficaz a aquellas mujeres que presentaran un mayor riesgo de ser agredidas nuevamente, permitiendo una asignación más eficiente de recursos y medidas de protección. En su diseño este sistema se basó en un cuestionario elaborado por profesionales de la salud y de otras disciplinas, compuesto por una serie de preguntas que se les realizan a las mujeres al momento de acercarse a hacer la denuncia. A partir de las respuestas obtenidas, el sistema genera una puntuación que clasifica el nivel de riesgo en cinco categorías: *no apreciado*, *bajo*, *medio*, *alto* y *extremo*. En función de esta clasificación, se determina la intensidad de las medidas de protección y también la atención que las fuerzas policiales le van a brindar al caso: desde intervenciones mínimas hasta vigilancia policial continua, patrullajes periódicos, acceso a recursos de acogida o seguimiento del agresor (THE NEW YORK TIMES, 2024).

⁹ El Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género mayormente conocido como “VioGén” se implementó en el año 2007, sigue funcionando. Su objetivo es establecer una red que permita el seguimiento y protección de mujeres maltratadas, y de sus hijos e hijas (MINISTERIO DEL INTERIOR, s.f.)

¹⁰ Es un proyecto que surge en el ámbito universitario argentino de la mano de la abogada Ana Correa. En la actualidad se encuentra en funcionamiento, es una herramienta del Chatgpt.

Siguiendo esta plataforma fáctica, la experiencia de la utilización de este programa ha evidenciado que muchas mujeres categorizadas de “riesgo no apreciado” o “bajo” posteriormente murieron en manos de sus parejas o exparejas, pese a haberlos denunciado previamente en varias ocasiones. Esto revela una grave falla en el sistema, que, al operar desde la estadística supuestamente objetiva, termina por invisibilizar contextos de riesgo real que no encajan dentro de los parámetros o de los patrones previstos por el algoritmo. Esto ha condicionado el accionar de las fuerzas policiales que han tendido a desestimar el seguimiento activo de casos evaluados como sin riesgo o directamente como riesgo bajo.

En lugar de reforzar la protección de las víctimas, la implementación de “VioGén” ha tendido, en ciertos casos, a consolidar una lógica de gestión del riesgo basada en la automatización y en la fe ciega en un adecuado y correcto cálculo del algoritmo. Ahora bien, a los recursos materiales limitados que detentan las fuerzas policiales se suma una alarmante falta de recursos humanos y de formación en perspectiva de género que se combina con una confianza desmedida en las decisiones generadas por el sistema, muchas veces sin intervención crítica por parte del personal interviniente. Esta circunstancia deja al descubierto que la IA no reemplaza, ni puede reemplazar, la capacidad de análisis situada de equipos interdisciplinarios, que son capaces de captar los matices, los contextos, las emociones y las alarmas que un sistema meramente automático no puede registrar.

Por el contrario, delegar exclusivamente en este tipo de herramientas algorítmicas la evaluación del riesgo en casos de violencia de género constituye una decisión política que responde a una lógica presupuestaria y de priorización estatal. De la experiencia española surge una pregunta que podría extenderse al resto de los Estados: ¿cuánto están dispuestos a invertir los Estados en la vida y seguridad de las mujeres? como puede advertirse la reflexión no puede girar únicamente en cómo funciona el algoritmo, sino, también, en qué decisiones toman los Estados cuando deciden colocarlo en el centro de su política de protección.

Por su parte, a diferencia de otros modelos automatizados, “*OlivIA*” fue desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y representa una experiencia alternativa en el uso de la IA como una oportunidad para allanar un camino hacia la equidad detectando sesgos de género, desigualdades

estructurales o simbólicas, entre otras (CARBAJAL, 2025). Si bien su propósito no es predecir los riesgos en casos de violencia de género ni clasificar los casos, lo cierto es que está diseñada para acompañar procesos de análisis y decisión, incorporando preguntas sobre la posición de las mujeres en distintos contextos. Así, “*OlivIA*” puede aplicarse en múltiples áreas -desde la justicia hasta la educación, pasando por la comunicación, el diseño de políticas públicas, la investigación, la organización de eventos, etc- y ofrece un enfoque transversal.

Lo que diferencia a este sistema de otros es la posibilidad de detenerse a pensar en cada situación: ¿Dónde están las mujeres en esta situación?; ¿Cómo afecta esto a las mujeres?; ¿Qué mujeres están siendo visibilizadas y cuáles no?; ¿Qué impacto tiene esta norma, imagen, discurso o política en sus vidas concretas?; ¿Cómo se construyen (o reproducen) roles de género en lo que se presenta como “neutral”? (CARBAJAL, 2025). Entonces, más que automatizar respuestas, se intenta promover una mirada crítica con perspectiva de género e interseccional que represente una oportunidad en la construcción del conocimiento sin reforzar estereotipos de género ni contribuir a su perpetuación.

VII. Propuestas y recomendaciones

A partir del análisis realizado, resulta imprescindible destacar que ningún sistema de IA puede ni debe constituirse como el eje exclusivo de las políticas de prevención y abordaje de una problemática en particular como la violencia de género. La aplicación de herramientas tecnológicas en este campo debe estar subordinada a una estrategia integral que incluya, en primer lugar, la formación obligatoria y continua en perspectiva de género e interseccionalidad para las fuerzas policiales, operadores judiciales y personal estatal. Asimismo, resulta fundamental que estas problemáticas se encuentren en las agendas de los Estados para que estos prioricen la temática e incrementen el presupuesto destinado a políticas de prevención y de protección de las mujeres, con el fin de garantizar recursos efectivos para las víctimas pero, también, para sus familias -cuando sea necesario-, incluyendo, por ejemplo, asistencia psicológica, apoyo habitacional, redes de apoyo y contención comunitarias también para los hijos e hijas si los hubiere.

Siguiendo esa misma línea, los sistemas algorítmicos deben ser acompañados por equipos interdisciplinarios que evalúen cada caso concreto desde un enfoque de

los derechos humanos evitando tomar decisiones apresuradas o automatizadas basadas únicamente en cálculos, categorías o clasificaciones. Al mismo tiempo, resulta relevante trasladar la discusión al plano cultural y mediático, promoviendo una transformación sostenida en el ideario colectivo que siguen construyendo estereotipos y roles de género que se perpetúan en todo el engranaje social. En este punto, apostar únicamente por soluciones tecnológicas equivale a aplicar un “parche” sobre una herida estructural que no va a sanar hasta tanto no se resuelvan los problemas de fondo que permiten que se origine y se siga reproduciendo.

Más allá del abordaje específico de la violencia de género no puede soslayarse que urge pensar el diseño, el desarrollo e implementación de los sistemas de IA desde una perspectiva inclusiva, de género y como se dijo, interseccional, que debe comenzar desde lo más pequeño, es decir, desde la mejora en el acceso que tienen las mujeres al uso de estas nuevas tecnologías, a su estudio, y por ende, a su participación en su desarrollo. Esto implica que los equipos que creen estos sistemas estén conformados por equipos constituidos por personas diversas, y no sólo por varones cis del ámbito técnico. También requiere que quiénes participen con independencia de su género reciban capacitación en ética, derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, como requisito obligatorio. La incorporación de estas dimensiones no debe quedar librada a la libertad individual o al “buen criterio”, sino que debe ser una exigencia estatal clara que esté regulada. Creemos que sólo así será posible evitar, o al menos, mitigar el hecho de que los sistemas tecnológicos repliquen -bajo una neutralidad que es ficticia- las desigualdades estructurales del mundo que los alimenta.

VIII. Conclusiones

La incorporación de la IA con un enfoque de derechos humanos, y en particular, de los derechos de las mujeres exige mucho más que innovación tecnológica: demanda una transformación profunda en las formas de pensar, diseñar, implementar e intervenir desde el Estado, pero también desde la sociedad.

Los sistemas algorítmicos, como se ha señalado a lo largo de este artículo, no son objetivos, neutrales ni infalibles y cuando se aplican sin un abordaje crítico corren el riesgo de automatizar, reproducir y contribuir en la perpetuación de los

mismos sesgos, discriminaciones y violencias estructurales que se proponen resolver.

Desde nuestra perspectiva, la IA debe ser entendida como una herramienta complementaria, subordinada a principios éticos, a la participación de equipos diversos y a políticas públicas comprometidas con la sociedad en la que se desarrollan y se aplican. Lejos de esperar de las IA soluciones mágicas, como habitualmente se las presenta, el verdadero desafío no radica en suplantar al ser humano por un algoritmo, sino en asumir que se trata de una cuestión profundamente técnica y política. De esta manera es válido preguntarse: ¿qué tipo de sociedad queremos construir para nosotros y para las generaciones venideras? Y al mismo tiempo, ¿cuánto más estamos dispuestos a tolerar sistemas que perpetúan la exclusión bajo la apariencia de la neutralidad?

IX. Bibliografía

- ABELIUK, A., & GUTIÉRREZ, C. (2021). Historia y evolución de la inteligencia artificial. *Revista Bits de Ciencia*, (21), pp. 14–21.
- BENJAMIN, R. (2019). *Race after technology: Abolitionist tools for the new Jim Code*. Accesible en: <https://pdfcoffee.com/race-after-technology-abolitio-rua-benjamin-pdf-free.pdf>
- BENJAMIN, R. (2023). *Race after technology: Abolitionist tools for the new Jim Code* (pp. 405–415).
- BRIGGS, J., & KODNANI, D. (2023). *The potentially large effects of artificial intelligence on economic growth*. Global Economics. Goldman Sachs. Accesible en: <https://www.gspublishing.com/content/research/en/reports/2023/03/27/d64e052b-0f6e-45d7-967b-d7be35fabd16.html>
- CARBAJAL, M. (2025). *Crean una herramienta que detecta sesgos de género en la IA*. Página 12. Accesible en: <https://www.pagina12.com.ar/823298-crean-una-herramienta-que-detecta-sesgos-de-genero-en-la-ia>
- CIDH – COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2017). *Estándares para una internet libre, abierta e incluyente*. Accesible en: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf

- CNDH – COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, México. (s.f.). *El derecho a la no discriminación*. Accesible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/el-derecho-la-no-discriminacion>
- COMMITTEE OF PUBLIC ACCOUNTS. (2025). *Use of AI in government*. UK Parliament. Accesible en: <https://publications.parliament.uk/pa/cm5901/cmselect/cmpubacc/356/nreport.html>
- CONSEJO DE EUROPA. (s.f.). *The framework convention on artificial intelligence*. Accesible en: <https://www.coe.int/en/web/artificial-intelligence/the-framework-convention-on-artificial-intelligence>
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. (s.f.). *Ventajas y riesgos de la IA*. Accesible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/benefits-and-risks-of-ai/>
- D'IGNAZIO, C., & KLEIN, L. F. (2020). The power chapter. En *Data feminism* (pp. 21–47). MIT Press. Accesible en: https://archive.org/details/mit_press_book_9780262358521/page/n9/mode/2up
- DISPOSICIÓN 2/2023. Jefatura de Gabinete de ministros. Subsecretaría de Tecnología de la Información. DI-2023-2-APN-SSTI#JGM.
- ELTERNATIVA. (2025). *Breve historia de la inteligencia artificial: Origen, datos y auge de la IA*. Accesible en: <https://www.elternativa.com/historia-inteligencia-artificial/>
- FORO ECONÓMICO MUNDIAL. (2024). *Las mujeres se están quedando atrás en la IA generativa en el ámbito laboral. Así se puede cambiar esta tendencia*. Accesible en: <https://es.weforum.org/stories/2024/04/las-mujeres-se-estan-quedando-atras-en-la-ia-generativa-en-el-ambito-laboral-asi-se-puede-cambiar-esta-tendencia/>
- HERNÁNDEZ, N. (2023). *Perú, el único país de Latam con una ley que promueve el uso de la inteligencia artificial*. El CEO. Accesible en: <https://elceo.com/tecnologia/peru-el-unico-pais-de-latam-con-una-ley-que-promueve-el-uso-de-la-inteligencia-artificial/>
- ISDI. (2023). *10 desventajas de la inteligencia artificial a tener en cuenta*. ISDI Digitalent Group. Accesible en:

<https://www.isdi.education/es/blog/desventajas-de-la-inteligencia-artificial>

KARAGIANNI, A. (2025). Género en una ley de IA de la UE estereotipada (de género): Una lectura feminista de la ley de IA. *Cambridge Forum on AI: Law and Governance*, 1, e25. Accesible en: <https://doi.org/10.1017/cfl.2025.12>

KONING, R. M. (2025). *Women are avoiding AI. Will their careers suffer?* Harvard Business School. Accesible en: <https://www.library.hbs.edu/working-knowledge/women-are-avoiding-using-artificial-intelligence-can-that-hurt-their-careers>

MARTÍNEZ, V. (s.f.). *Breves consideraciones sobre el estado de la regulación de la inteligencia artificial en Argentina*. WSC Legal. Accesible en: <https://wsclegal.com/es/regulacion-de-la-inteligencia-artificial-en-argentina/>

MINISTERIO DEL INTERIOR. (s.f.). *Sistema VioGén: Seguimiento integral en los casos de violencia de género*. Accesible en: <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/violencia-contr-la-mujer/sistema-viogen/>

NOBLE, S. U. (2018). *Algorithms of oppression: How search engines reinforce racism* (pp. 1–14). NYU Press. Accesible en: <https://files.commonsgc.cuny.edu/wp-content/blogs.dir/6105/files/2019/01/SAFIYA-NOBLE.pdf>

OLIVER WYMAN FORUM. (2024). Women are falling behind on generative AI in the workplace. Here's how to change that. Accesible en: <https://www.oliverwymanforum.com/artificial-intelligence/2024/apr/women-are-falling-behind-on-generative-ai-in-the-workplace--here.html>

PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. (2024a). *Reglamento (UE) 2024/1689, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas sobre la inteligencia artificial y se modifican determinados reglamentos (Ley de Inteligencia Artificial)*. DO L 2024/1689, 12.7.2024. Accesible en: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj>

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE ESPAÑA. (2024). *El uso excesivo de la inteligencia artificial debilita nuestra memoria y reduce la capacidad para pensar críticamente y resolver problemas de manera independiente*. Accesible

- en: https://ranm.es/2024/04/el-uso-excesivo-de-la-inteligencia-artificial-debilita-nuestra-memoria-y-reduce-la-capacidad-para-pensar-criticamente-y-resolver-problemas-de-manera-independiente_np/
- THE NEW YORK TIMES. (2024). *Un algoritmo le dijo a la policía que ella estaba a salvo. Luego su esposo la mató.* Accesible en: <https://www.nytimes.com/es/interactive/2024/07/18/espanol/viogen-espanaviolencia-domestica.html>
- TORRES, M. (s.f.). *Inteligencia artificial en Derecho y su impacto en la era digital.* Universidad Alfonso X el Sabio. Accesible en: <https://www.uax.com/blog/derecho/impacto-inteligencia-artificial-derecho>
- UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS. (2023). *Artificial intelligence must be grounded in human rights, says High Commissioner.* Accesible en: <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2023/07/artificial-intelligence-must-be-grounded-human-rights-says-high>
- UNIVERSITY OF CINCINNATI. (2025). *9 benefits of artificial intelligence (AI) in 2025.* Accesible en: <https://online.uc.edu/blog/artificial-intelligence-ai-benefits/>
- WU, Y. (2023). *Comprender las nuevas regulaciones de China sobre IA generativa* (B. Hernández, Trad.). China Briefing. Accesible en: <https://www.china-briefing.com/news/comprender-las-nuevas-regulaciones-de-china-sobre-ia-generativa/>



Todas nuestras actividades en:
www.derecho.uba.ar/institucional/centro-estudios-integracion-regional-y-ddhh/